



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2019.00021

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LOS AÑOS 2020 Y SIGUIENTES

Este contrato se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de mantenimiento y de soporte a la explotación del sistema integral de gestión tributaria de la Diputación Provincial de A Coruña.

Los servicios se realizarán de acuerdo con la descripción, características y especificaciones que se establecen en el Pliego de prescripciones técnicas que figura como anexo y que tiene carácter contractual.

2. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación es el que se especifica en el epígrafe 2 del cuadro de características del contrato, que figura como Anexo nº 1 (en adelante “cuadro de características”).

En la contratación de estos servicios se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 102.1 LCSP y el modelo de la oferta económica del presente pliego (Anexo nº 4).

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN

3.1. Duración

El plazo de ejecución del contrato es de tres años, computado desde el día siguiente a la formalización en documento administrativo.

3.2. Prórrogas

El contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de dos años más.

La prórroga se hará de manera expresa previa propuesta del Servicio correspondiente e informes de los Servicios de Patrimonio y Contratación e Intervención, existencia de crédito adecuado y suficiente y aprobación mediante acuerdo del órgano competente.

De conformidad con el artículo 29 LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

3.3. Prórroga extraordinaria

Con excepción de la prórroga descrita en el apartado anterior, el plazo del contrato será improrrogable, salvo que al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, en cuyo caso se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de tres meses, sin modificar las restantes



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2019.00021

condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

3.4. Financiación

El contrato podrá financiarse del modo previsto en el epígrafe 3 del cuadro de características del contrato.

Por tratarse de un contrato que extenderá sus efectos a más de un ejercicio presupuestario, se financiará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El contrato quedará sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. La misma condición suspensiva rige para las eventuales prórrogas.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de contratación de los servicios comprendidos en este contrato no podrán ser objeto de revisión en ningún caso y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

5. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, por apreciar que concurren las circunstancias previstas en el artículo 168.a) 2º LCSP.

6. CONSULTA DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS

Al candidato invitado a presentar su oferta se le invitará por escrito, a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, adjuntando copia de los pliegos que rigen esta contratación.

7. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los artículos 71 a 73 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

8. ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

Contrato sujeto a regulación armonizada. No se publica un anuncio de licitación por apreciar que concurren las circunstancias previstas en el artículo 168.a) 2º LCSP. La invitación a participar se realizará a través de la Plataforma de contratación del Sector Público.

9. PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- La documentación y proposiciones para tomar parte en la licitación deberá presentarse única y exclusivamente, con carácter obligatorio, de forma electrónica, a través de la plataforma de contratación que se indica en el epígrafe 8 del cuadro de características, en la dirección electrónica que figura en el cuadro de características del presente pliego, y con arreglo a los requisitos técnicos establecidos en la citada Plataforma. En consecuencia no podrán presentarse en formato papel.

2.- Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en el lugar y plazo que se indican en los epígrafes 6 y 7 del cuadro de características del contrato, en los sobres o archivos electrónicos cuyo contenido deberá ser firmado electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 10.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2019.00021

3.- La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implica que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día del plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de dicho plazo y horario será excluida..

4.- No se admitirá otra forma de presentación que las indicadas en el epígrafe 6 del cuadro de características del presente pliego (anexo I del presente pliego).

En el epígrafe 7 se indica el plazo de presentación de proposiciones.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

10. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.

1.- ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO A: "Documentación".

Los licitadores tendrán que presentar la siguiente documentación: (Artículos 140 y 141 LCSP).

1.1.- DECLARACION RESPONSABLE

Una declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) cuyo enlace figura en el epígrafe 17 del cuadro de características del contrato y que se podrá descargar en la Plataforma de contratación del sector público.

1.2. OTRAS DECLARACIONES

1.2.1. Declaración acerca de los criterios de desempate y sobre subcontratación de servidores o servicios asociados a los mismos, de acuerdo con el modelo que figura como anexo nº 5

1.3.- El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2.- ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO B: "REFERENCIAS TECNICAS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE"

El sobre contendrá la documentación que se indica en el Anexo nº 3 del presente pliego

3.- ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO C: "Oferta económica y referencias valorables automáticamente"

Contendrá la oferta formulada estrictamente conforme al modelo que figura como Anexo Nº 4 de este Pliego.

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

11. GARANTÍAS

1.- GARANTÍA PROVISIONAL

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2019.00021

2.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta más ventajosa deberá constituir la garantía definitiva por el importe que se indica en el Epígrafe 10 del cuadro de características, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 108 LCSP

12. IDIOMA

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o del gallego, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción a cualquiera de estos idiomas. De no hacerlo así, se tendrán como no puestos. Se considerarán documentos insubsanables y no podrán ser objeto de valoración.

13. APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN.

El Servicio de Patrimonio y Contratación calificará la documentación contenida en el sobre A, documentación. Con respecto a los defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones, etc., se estará a lo dispuesto en los artículos 141 y 150 LCSP.

A continuación se realizará la apertura de los sobres B y C para que por los Servicios competentes para la comprobación de las ofertas se emita informe técnico debidamente motivado respecto de los factores de adjudicación del procedimiento negociado a la vista de la documentación incluida por el licitador en los citados sobres.

1.- Rechazo de proposiciones.

Si la proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada.

2.- Criterios de valoración:

Los criterios para la adjudicación del procedimiento negociado son los que se indican en el anexo nº 2 de este Pliego.

3.- Negociación

De conformidad con el artículo 170.2 LCSP, el órgano de contratación, a través del Servicio de Patrimonio y Contratación, negociará con el licitador la oferta inicial presentada por éste para mejorar su contenido. A estos efectos, se establecerá una única ronda de negociación por un plazo no superior a tres días, para establecer la oferta definitiva.

Los términos de la negociación son los que se indican en el epígrafe 18 del cuadro de características del contrato.

La negociación que se lleve a cabo con el licitador deberá ser efectiva, posibilitando alcanzar una oferta económica más ventajosa que la inicial. En caso de que no se apreciase tal negociación y no se obtuviera una oferta más ventajosa, la Diputación podrá declarar desierto el contrato.

13.4. Renuncia

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la prestación del servicio, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes ó después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) el inicio y ejecución de los servicios, g) la recepción, etc. faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2019.00021

indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

14. ADJUDICACIÓN

Una vez formulada la propuesta de adjudicación se requerirá al licitador para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, por medios electrónicos y con firma electrónica la documentación que se indica a continuación.

Si el licitador se encuentra inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia, estará dispensado de presentar los datos que figuren inscritos siempre que esa documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente. A estos efectos deberá indicar esta circunstancia y número de inscripción.

1.- Documentación a presentar:

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

Personas jurídicas:

- Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.
- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

B) Representación:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

C) Bastanteo de poderes:

Los poderes a que se refiere el apartado b) de la presente cláusula, deberán bastantearse previamente por el Secretario de la Corporación o funcionario habilitado.

No obstante será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

D) Inexistencia de prohibición para contratar:

Teniendo en cuenta en la cláusula 10.1 se exige que los licitadores cumplimenten el Documento Europeo Único (DEUC), donde se incluye la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

E) Acreditación de la clasificación: No se exige. De conformidad con el artículo 86 LCSP, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2019.00021

importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

F) Solvencia

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 87 y la solvencia técnica mediante cualquiera de los medios previstos en el art. 90 LCSP.

G) Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Alternativamente, el licitador podrá autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

H) Impuesto sobre Actividades Económicas:

Documentación acreditativa de que el licitador se halla dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas acompañada del último recibo del impuesto o, en su caso, declaración de exención.

I) Dirección electrónica habilitada para notificaciones

Se designará una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

J) Declaración de servidores y servicios asociados.

A los efectos establecidos en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, deberá presentar:

Una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, quedando obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca en la información facilitada en esta declaración a lo largo de la vida del contrato.

En el caso de que tenga previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos la declaración deberá incluir la información que se indica a continuación, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

- Nombre o denominación social
- Perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)

2.- Garantías

Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 108 LCSP.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieran impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2019.00021

caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

3.- Consecuencias de la no presentación o presentación inadecuada de la documentación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en los artículos 71, 72 y 73 LCSP

4.- Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

5.- Notificación

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153.3 LCSP.

Una vez transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación para la formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

16. TRIBUTOS

El adjudicatario deberá abonar los tributos que pesen sobre el contrato o en su caso sobre el objeto del contrato.

17. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario desarrollará sus trabajos con estricto cumplimiento de lo dispuesto en este Pliego y según las instrucciones y directrices que en cumplimiento del mismo reciba del Servicio director del Contrato.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica, utilizando productos, medios y equipos más adecuados para la protección del medio ambiente así como para la protección de la salud del personal y usuarios.

Trabajos defectuosos o mal ejecutados.- Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de los trabajos y de las faltas que en ellos hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2019.00021

la Administración hayan examinado o reconocido, durante su realización las partes y unidades de los materiales empleados.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Corresponde a la Vicetesorera Provincial, como responsable del contrato, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

19. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

La dirección técnica e inspección de los trabajos corresponde al Servicio de Recaudación, que dictarán las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellos. No obstante, la Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las instalaciones cuando lo estime oportuno o encomendar dichas funciones a otros técnicos de la Corporación.

20. CUMPLIMIENTO NORMATIVA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

21. SEGURIDAD E HIGIENE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

22. RESPONSABILIDAD. DAÑOS

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su persona, su maquinaria, productos o como consecuencia de los trabajos realizados o por abandono, demora o deficiente ejecución de los mismos. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.

Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración Contratante o a terceros como consecuencia de los vicios ocultos.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía apremio administrativo.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el artículo 202.1 LCSP, al tratarse de un contrato cuya ejecución implica la cesión de datos al contratista se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

2. DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL

De conformidad con lo dispuesto en el art 202 LCSP, en el presente pliego se establecen como condiciones especiales de carácter social, laboral o medioambiental en relación con la ejecución del contrato, vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2019.00021

El operador económico que resulte adjudicatario podrá optar por llevar a cabo durante la ejecución del contrato, al menos una de las condiciones de ejecución que se detallan a continuación:

1) Con la finalidad de favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar, se establece como condición especial de ejecución que el operador económico que resulte adjudicatario deberá contratar, **para adscribir a la ejecución del contrato con una dedicación mínima del 10%, a una persona** de los siguientes colectivos a elección del adjudicatario:

- una mujer trabajadora demandante de empleo
- una persona desempleada de larga duración; a estos efectos se entenderá por persona desempleada de larga duración aquella de 45 o más años de edad, que en la fecha de su alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social esté sin trabajo y acredite un período de inscripción como desempleada en el Servicio Público de Empleo de, por lo menos, doce meses durante los dieciocho meses anteriores a su contratación

2) Con el fin de favorecer la formación en el lugar de trabajo, el operador económico que resulte adjudicatario deberá realizar, durante el período de ejecución de este contrato, al menos un curso de formación destinado al personal de la empresa.

3) Con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, el operador económico que resulte adjudicatario deberá elaborar un plan de igualdad o establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

La justificación del cumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter laboral, social o medioambiental por la que hubiera optado el adjudicatario deberá presentarse ante esta Diputación junto con la primera factura que se emita una vez cumplida dicha condición especial y, en todo caso, junto con la documentación a aportar para proceder al pago de la última factura de la primera anualidad del contrato, conforme a lo indicado en la cláusula 27.

Se podrá imponer penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 LCSP, y cláusula 29 del presente pliego. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En el presente contrato se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 29 párrafo tercero incrementadas en un 100% (1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato).

No obstante el incumplimiento de esta condición especial de ejecución se considerará incumplimiento de obligación esencial, en consecuencia el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato y la inhabilitación de la empresa para contratar.

24. CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El adjudicatario deberá realizar las prestaciones comprendidas en el presente contrato en las mejores condiciones de calidad y utilizando los medios personales y materiales más adecuados para garantizar su óptima ejecución.

La Diputación podrá verificar en cualquier momento la correcta ejecución del contrato, pudiendo solicitar la documentación que estime oportuna y las inspecciones que considere necesarios.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2019.00021

25. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Diputación del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la Diputación.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extrimarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Diputación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Diputación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Diputación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Diputación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2019.00021

26. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

1.- Derecho al abono del servicio que realmente ejecute con arreglo a las cláusulas del presente Pliego. De acuerdo lo dispuesto en el artículo 198 LCSP, el abono deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Plazo para la conformidad de la factura:

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura electrónica que haya expedido por las prestaciones realizadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE) a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la cláusula de pagos del presente pliego, se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente que emita el contratista.

Una vez cumplido este requisito, se iniciará el cómputo de los treinta días naturales para que la Administración apruebe la documentación presentada y dicte el acto de reconocimiento de la obligación; no obstante, si la documentación presentada adoleciese de algún defecto, será devuelta al contratista para su corrección, no iniciándose el plazo señalado hasta que los documentos se hayan presentado de nuevo en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE) debidamente subsanados.

b) Plazo para el pago: Una vez aprobados los documentos presentados y reconocida la obligación de pago, la Administración deberá realizar el pago dentro de los inmediatos treinta días siguientes.

La ejecución de trabajos por importe superior al previsto en cada anualidad, aún en el caso de que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el Presupuesto la dotación necesaria para hacer frente a la anualidad correspondiente.

2.- Si la Administración demorase el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de dicho plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y artículo 198 LCSP.

No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el supuesto de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no hubiera advertido en el momento de prestar conformidad a la certificación expresamente y por escrito la existencia del mismo, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación subsanada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE), salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente.

3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 198.5 LCSP.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2019.00021

4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a seis meses (artículo 198.6 LCSP).

6.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 200 LCSP.

27.- PAGOS

El pago del precio del contrato se realizará con carácter trimestral, correspondiente a períodos vencidos.

La factura irá acompañada del informe de la empresa en el que se detallen las actuaciones realizadas durante el período facturado, que deberá estar conformado por el responsable de la Diputación para este contrato.

Los pagos requerirán la presentación de factura por medios electrónicos, correspondiente a los servicios efectuados y del informe favorable del Servicio de Informática y Administración Electrónica, así como informes de los Servicios Técnicos y Administrativos que correspondan, todo ello sin perjuicio de las facultades de seguimiento contractual que corresponden al Servicio de Patrimonio y Contratación.

La documentación justificativa de haber llevado a cabo la condición especial de ejecución de carácter laboral, social o medioambiental seleccionada por el adjudicatario del contrato de entre las indicadas en la cláusula 23 de este pliego deberá presentarse con la primera factura que se emita una vez cumplida dicha condición especial y, en todo caso, junto con la documentación a aportar para proceder al pago de la última factura de la primera anualidad del contrato del contrato.

De conformidad con la normativa vigente, el contratista tiene la obligación de presentar la factura. La factura deberá presentarse en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad contratante.

Al objeto de gestionar adecuadamente la tramitación y pago de las facturas derivadas de la presente contratación, el adjudicatario deberá presentarlas para su pago, en los registros correspondientes, en función de la fecha en que se ejecutó realmente la prestación objeto del contrato, tal y como se indica:

1º.- Ejecutada del 1 al 31 (facturación que corresponda con el mes natural): Se presentarán entre los días 1 y 16 del mes siguiente.

2º.- Ejecutada hasta el día 15 del mes en curso: se presentarán con fecha límite el 16 del mes en curso, o entre el 1 y 16 del mes siguiente.

3º.- Ejecutada del 16 al 31 del mes en curso: Se presentarán del 1 al 16 del mes siguiente.

Se advierte expresamente que todas las facturas que se presenten a partir del 17 de diciembre, inclusive, serán devueltas al emisor para su expedición en el ejercicio siguiente.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas con formato Facturae, dirigidas a la Diputación provincial de A Coruña, es el configurado en la plataforma electrónica "FACE: Punto General de Entrada de Facturas electrónicas", de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Todas las facturas remitidas a la Diputación, sean en formato facturae, o en otro tipo de formato, deberán contener los datos y requisitos contenidos en las normas de general aplicación y aquellos otros que resulten de aplicación con arreglo a la Resolución de Presidencia nº 2017/41284, de 27/12/2017, que puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.dacoruna.gal/files/6815/1445/4566/3149284.pdf>.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2019.00021

Además, las facturas deberán contener los códigos que se indican a continuación:

Destinatario:	Diputación Provincial de A Coruña CIF: P1500000C Código DIR3: L02000015
Órgano decisorio/gestor:	Presidente de la Diputación Código DIR3: LA0000671
Unidad contable:	Servicio de Contabilidad Código DIR3: LA0000680
Unidad tramitadora:	Servizo de Informática e Administración Electrónica Código DIR3: LA0010679

En cuanto a los plazos y trámites de pago se estará a lo dispuesto en el art. 198 LCSP

La persona física o jurídica que emita factura deberá estar identificada en el Registro de Terceros para lo cual deberá acercar la documentación necesaria para proceder a su incorporación en este: NIF o CIF y certificación de la entidad financiera en la que se recoja el código IBAN de la Cuenta en la que se debe hacer efectiva la factura. El modelo de designación de cuenta bancaria figura en la siguiente dirección: <http://www.dacoruna.gal/deputacion/impresos>.

En la sede electrónica de la Diputación (<https://sede.dacoruna.gal>), se pondrá a disposición una utilidad para la recogida de datos de terceros para altas, bajas y modificaciones.

28. PRÓRROGAS

Si el retraso en la ejecución de la prestación de los servicios fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

29. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

En el supuesto de que el adjudicatario hubiere ofertado reducción de plazo de ejecución y la demora fuera imputable al contratista las penalidades diarias indicadas en el párrafo anterior serán las siguientes:

REDUCCIÓN (% sobre el plazo de ejecución)	Penalidades
Hasta un 5%	0,50 por cada 1.000 euros
Hasta un 10%	0,55 por cada 1.000 euros
Hasta un 15%	0,60 por cada 1.000 euros
Hasta un 20%	0,65 por cada 1.000 euros
Hasta un 25%	0,70 por cada 1.000 euros
Hasta un 30%	0,75 por cada 1.000 euros
Hasta un 35%	0,80 por cada 1.000 euros



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2019.00021

Hasta un 40%	0,85 por cada 1.000 euros
Hasta un 45%	0,90 por cada 1.000 euros
Hasta un 50%	0,95 por cada 1.000 euros
Hasta un 55% o más	1 por cada 1.000 euros

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo dichas modificaciones con arreglo a lo establecido en el artículo 153 y 203.3 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.LCSP.

En el caso de que durante la vigencia del contrato se produjesen altas o bajas en el número de entidades locales incluidas en el mantenimiento, el precio del contrato no variará en ningún caso.

31. MODIFICACIÓN DE LAS LABORES INCLUIDAS EN EL CONTRATO

En ningún caso el Técnico Director del contrato o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las labores comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del presupuesto reformado resultante, en su caso, como consecuencia de ella. La mencionada aprobación corresponderá al órgano de contratación competente, previa la preceptiva fiscalización del gasto y existencia de crédito.

32. CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATO DE TRABAJOS

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes del contrato determinados trabajos sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, en los términos señalados en el artículo 214 LCSP. Por lo que respecta a la subcontratación se estará a lo dispuesto en los artículos 215 a 217 LCSP.

33. RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contratista comunicará por escrito al Técnico Director del contrato la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de 30 días naturales.

La recepción del contrato se realizará como máximo dentro de los 30 días naturales siguientes a la terminación del plazo contractual, incluidas en su caso, las prórrogas legalmente concedidas.

34. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del contrato es el que se indica en el epígrafe 16 del cuadro de características. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios prestados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la subsanación o rectificación que corresponda. Asimismo en estos supuestos la Administración podrá rechazar los servicios prestados quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2019.00021

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el artículo 311.5 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

35. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS PRESTACIONES

A. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL:

Toda la información facilitada por la Administración o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario guardar el debido secreto profesional con carácter indefinido, salvo que la Administración lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.

B. PROTECCIÓN DE DATOS:

1. Finalidad

Mediante las presentes cláusulas se habilita al adjudicatario como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Diputación de A Coruña, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios con la finalidad de ejecutar las prestaciones derivadas del presente contrato.

El adjudicatario utilizará los datos personales solo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2. Obligaciones

El encargado del tratamiento está obligado a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este contrato
- b) Cumplir en todas las fases de desarrollo del contrato, en su terminación y con posterioridad a la misma, la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo responsable de cualquier infracción de la misma.
- c) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- f) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento
- g) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- h) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar, previamente y por escrito, a la Diputación de A Coruña, con una antelación de **quince días hábiles**, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2019.00021

clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Podrá llevar a cabo a subcontratación si la Diputación no manifiesta su oposición en el plazo de **diez días hábiles**

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, queda sometido expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- i) Mantener el deber de secreto respeto de los datos de carácter personal a los que tuviera acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.
 - Se evitará el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, y dejar los datos personales expuestos a terceros. Cuando cualquier persona se ausente del puesto de trabajo, se bloqueará la pantalla o se cerrará la sesión.
 - Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día.
 - No se desecharán documentos o soportes electrónicos (CD, lápiz de memoria, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción.
 - No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros.
 - El deber de secreto y confidencialidad persistirá incluso cuando finalice la relación laboral de la persona trabajadora con la entidad.
- j) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informar convenientemente.
 - Se garantizará la existencia de contraseñas para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos.
 - Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada persona con acceso a los datos personales, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
 - Se garantizará la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros.
 - En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas de la persona usuaria.
- k) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- l) Mantener, a disposición de la Diputación de A Coruña, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.
- m) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de protección de datos.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2019.00021

- n) Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquiera caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. (No será necesaria la notificación cuando sea improbable que la dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.)

Le corresponde al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y a las personas interesadas, en aquellos supuestos en que los datos se traten exclusivamente con los sistemas del encargado. La comunicación contendrá, como mínimo, la información establecida en los artículos 33 y 34 del Reglamento general de protección de datos (RGPD)

- o) Poner a la disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad necesarias para:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores tienen el carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP

3. Incumplimiento

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando incumpla las obligaciones específicas de los encargados establecidas en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos o actúe al margen o en contra de las estipulaciones establecidas en el presente contrato.

4. Duración

Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el encargado del tratamiento deberá devolver a la Diputación de A Coruña o a aquel encargado que designe la Diputación, los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. Con todo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, en tanto puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

El bloqueo de los datos consiste en la identificación y reserva de estos, adoptando medidas técnicas y organizativas, para impedir su tratamiento, incluyendo su visualización, excepto para la puesta a disposición de los datos a los jueces y tribunales, el Ministerio Fiscal o las Administraciones públicas competentes.

La Diputación se reserva la facultad de realizar, en cualquier momento y sin necesidad de preaviso, cualquier comprobación sobre el correcto bloqueo de los datos.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2019.00021

C. DERECHO DE USO:

La Diputación tendrá el derecho de uso por tiempo indefinido y con ámbito mundial de todos los estudios, documentos, trabajos o prestaciones realizados con motivo del presente contrato, pudiendo disponer en consecuencia de los mismos para cualquier fin o actividad de interés provincial que estime oportuno.

D. ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad en los distintos entregables de la presente contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del sistema objeto de contratación, e igualmente se valorará que la empresa licitadora disponga de certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

36. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán las previstas en los artículos 211, 212 LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 LCSP

37. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Compete al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar las prestaciones por conveniencia del Servicio y de suspender su ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

38. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias y, en su caso, de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

En los supuestos a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2019.00021

ANEXO Nº 1 CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Epígrafe 0. REGULACIÓN ARMONIZADA: contrato sujeto a regulación armonizada: SI

SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: SI

APRECIACIÓN DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS: no aplica

Epígrafe 1. (Cláusula 1) OBJETO: **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LOS AÑOS 2020 Y SIGUIENTES**

Epígrafe 1. BIS. CODIFICACIÓN CPV: 72500000-0, Servicios informáticos

Epígrafe 2. (Cláusula 2) PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

Presupuesto:

anualidad	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto IVA incluido
primera	245.000,00	51.450,00	296.450,00
segunda	245.000,00	51.450,00	296.450,00
tercera	245.000,00	51.450,00	296.450,00
total	735.000,00	154.350,00	889.350,00

El valor estimado del contrato calculado conforme al artículo 101 LCSP es de 1.286.250,00 € (presupuesto anual sin IVA por cinco anualidades, tres del contrato inicial más dos posibles prórrogas anuales, más la eventual prórroga extraordinaria por un máximo de tres meses)

Epígrafe 3. (Cláusula 3) FINANCIACIÓN: 0730/49121/22799

ejercicio	período	importe
2020	3 trimestres	222.337,50
2021	4 trimestres	296.450,00
2022	4 trimestres	296.450,00
2023	1 trimestre	74.112,50
	total	889.350,00

Epígrafe 4. (Cláusula 3) PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato será de tres años desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, prorrogable por dos años más, según lo previsto en la cláusula 3.

Epígrafe 5. (Cláusula 10) CLASIFICACIÓN: No se exige.

Epígrafe 6. (Cláusula 9) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Con carácter exclusivo y excluyente: Plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/>

Epígrafe 7. (Cláusula 9) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Dentro del plazo indicado en la carta de invitación.

Epígrafe 8. (Cláusula 6) PERFIL DE CONTRATANTE: Plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/>

Epígrafe 9. (Cláusula 10) MUESTRAS: No se exigen. VARIANTES: No se admiten.

Epígrafe 10 (Cl. 10, 15) GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del precio de adjudicación IVA excluido

Epígrafe 11. TASAS DEL CONTRATO: Ordenanza Fiscal nº 3

Epígrafe 12. (Cláusula 4) REVISIÓN DE PRECIOS: No exigible.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2019.00021

Epígrafe 13. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A COSTA DEL CONTRATISTA: 0 €

Epígrafe 14. LUGAR DE EJECUCIÓN: El indicado en las prescripciones técnicas.

Epígrafe 15. (Cláusula 27) FORMA DE PAGO: Pagos trimestrales; documentación necesaria: ver cláusula 27

Epígrafe 16. (Cláusula 34) PLAZO DE GARANTÍA: Seis meses

Epígrafe 17: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El DEUC correspondiente al presente contrato se podrá obtener en la Plataforma de contratación del sector público.

OTROS DATOS:

INFORMACIÓN: teléfono 981080314; correo electrónico: patrimonio.contratacion@dacoruna.gal

LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DEL PLIEGO: Plataforma de contratación del Sector Público:
<https://contrataciondelestado.es/>

Epígrafe 18. Negociación

De conformidad con el artículo 170.2 LCSP, el órgano de contratación, a través del Servicio de Patrimonio y Contratación, negociará con el licitador la oferta inicial presentada por éste para mejorar su contenido.

A estos efectos, se establecerá una única ronda de negociación por un plazo no superior a tres días, para establecer la oferta definitiva.

Aspectos que serán objeto de negociación:

1. Precio del contrato IVA incluido
2. Mejores prestaciones de mantenimiento y de soporte

La negociación que se lleve a cabo con el licitador deberá ser efectiva, posibilitando alcanzar una oferta económica más ventajosa que la inicial. En caso de que no se apreciase tal negociación y no se obtuviera una oferta más ventajosa, la Diputación podrá declarar desierto el contrato



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2019.00021

ANEXO Nº 2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13.2., los criterios para la adjudicación del procedimiento son los siguientes:

Teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento negociado sin publicidad por derechos de exclusiva y que por tanto sólo cabe la presentación de un único licitador la valoración de la oferta consistirá en comprobar el cumplimiento de las prescripciones técnicas y que no excede el tipo de licitación



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2019.00021

**ANEXO Nº 3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE B) REFERENCIAS TÉCNICAS
NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE.**

- Oferta técnica, en la que se describirán las prestaciones incluidas en el contrato, siguiendo la estructura del pliego de prescripciones técnicas
- Índice de documentos que integran el sobre: Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2019.00021

**ANEXO Nº 4 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE C) OFERTA ECONÓMICA Y
REFERENCIAS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE**

MODELO DE OFERTA

D. con domicilio en
calle nº, código postal....., teléfono,
fax titular del NIF nº, actuando en nombre propio (o en
representación de, con NIF/CIF y
domicilio en, calle, nº
....., código postal, teléfono fax) toma parte
en el procedimiento negociado sin publicidad convocado por la Diputación Provincial de A Coruña
para contratar los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE
GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LOS AÑOS
2020 Y SIGUIENTES, CÓDIGO PCO.001.2019.00021**, hace constar que conoce y acepta el pliego
de cláusulas administrativas y técnicas que rige dicho contrato y que se compromete a realizar el
servicio con sujeción al mismo, con arreglo a la siguiente oferta:

anualidad	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto IVA incluido
primera			
segunda			
tercera			
total			(máximo 889.350,00 €)

En, adede 20..

El Licitador (firmado).



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

PCO.001.2019.00021

ANEXO Nº 5 DECLARACIONES

Modelo de declaración acerca de los criterios de desempate y sobre subcontratación de servidores o servicios asociados a los mismos, (cláusula 12.1.2.1)

Nombre y apellidos _____ con domicilio en el municipio de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con DNI/NIF Nº _____, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con NIF Nº _____, a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de (título):

Declara responsablemente:

1º.- A los efectos de la condición de desempate establecida en la cláusula 15.4.1º:

1.1. Que el número global de trabajadores de plantilla es de _____, siendo el número particular de trabajadores con discapacidad en plantilla de _____, lo que representa un ____% (superior en.... % al mínimo legal establecido)

1.2. Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla es del ____%

2º.- A los efectos de la condición de desempate establecida en la cláusula 15.4.2º

Que la empresa tiene implantado un plan de igualdad, acreditado por la Comunidad Autónoma de _____ en fecha _____

3º.- A los efectos establecidos en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, en el caso de que tenga previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos

Que la empresa tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos con el operador económico que se indica a continuación:

Nombre o denominación social _____

Perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)

(El proponente)